

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	"
	Seis meses..	10'50	"
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	Plas. Cts
Por 10 días seguidos.....	0'10	
Por 15 id. id.	0'07	
Por 30 id. id.	0'05	

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales o particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las de! Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Enero).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Teniendo en cuenta este Ministerio que los Médicos pertenecientes al Cuerpo de la Marina civil se encuentran ya en su mayoría embarcados y que su número resulta insuficiente para las necesidades de los buques obligados a contar en sus dotaciones con Facultativos de dicho Cuerpo, tanto por las vigentes disposiciones del Reglamento de Sanidad exterior como por las que regulan la emigración,

S. M. el Rey (q. D. q.) se ha servido disponer que se convoque á exámenes de ingreso en el expresado Cuerpo Médico de la Marina civil, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Los aspirantes habrán de reunir las condiciones que determina el artículo 73 del Reglamento de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909 y solicitar tomar parte en los ejercicios en el plazo de treinta días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, mediante instancia documentada, dirigida á la Subsecretaría de este Ministerio,

y previo abono de 15 pesetas en concepto de derechos de examen que harán efectivas en el Negociado de Personal de la Inspección general de Sanidad exterior por el que les será librado el oportuno recibo.

2.ª Los exámenes tendrán lugar en esta Corte, Cádiz, Barcelona, Coruña y Valencia, comenzando en las dos primeras el día 1.º de Marzo, en Barcelona y Coruña el 1.º de Abril y en la de Valencia el 1.º de Mayo.

3.ª Los exámenes se sujetarán al programa de preguntas que á continuación se inserta, autorizado por la Inspección general de Sanidad exterior, debiendo asimismo los aspirantes demostrar sus conocimientos en los idiomas francés ó inglés, y

4.ª Los Tribunales de examen deberán constituirse por un Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina respectiva, ó en su defecto de un Facultativo de competencia reconocida en dicha materia; el Director de Sanidad del puerto respectivo, y en esta Corte el Inspector de servicios de Sanidad exterior, el Inspector provincial de Sanidad, un Profesor de Geografía de Escuela de Comercio, ó en su defecto de Instituto oficial, y un Profesor de idiomas perteneciente á Centro oficial, presidiendo de dichos señores el de mayor categoría, y actuando de Secretario el Vocal de menos edad.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Enero de 1913.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Programa que se cita

GEOGRAFÍA COMERCIAL Y MARÍTIMA

Pregunta 1.ª Estados Escandinavos.—Importancia marítima

y mercantil de estos Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

2.ª Rusia y Rumanía.—Importancia marítima y mercantil de estos Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

3.ª Inglaterra y Alemania.—Importancia marítima y mercantil de estos Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

4.ª Italia y Anstria.—Importancia marítima y mercantil de estos Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

5.ª Montenegro, Grecia y Turquía.—Importancia marítima y mercantil de estos Estados é idea general de sus costas y puertos principales.

6.ª Asia Menor, Arabia y Persia.—Importancia marítima y mercantil de estos países é idea general de sus costas y puertos principales.

7.ª Indochina y Oriente de Asia.—Importancia marítima y mercantil de los países que comprenden estas regiones geográficas é idea general de sus costas y puertos principales.

8.ª India Insular.—Importancia marítima de esta Región Geográfica é idea general de sus costas y puertos principales.

9.ª Australia.—Importancia marítima y mercantil é idea general de sus costas y puertos principales.

10. Principales Archipiélagos é islas del Pacífico.—Su importancia marítima y mercantil é idea general de sus costas y puertos principales.

11. Norte de Africa.—Importancia marítima y mercantil de los países que comprende esta parte del Continente é idea general de sus costas y puertos principales.

12. Sur de Africa.—Importancia marítima y mercantil de los países que comprende esta parte

del Continente é idea general de sus costas y puertos principales.

13. Canadá y Estados Unidos del Norte de América.—Importancia marítima y mercantil de estos pueblos é idea general de sus costas y puertos principales.

14. Méjico, Repúblicas del Centro America y Antillas.—Importancia marítima y mercantil de estos pueblos é idea general de sus costas y puertos principales.

15. Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú y Chile.—Importancia marítima y mercantil de estos países é idea general de sus costas principales.

16. Brasil, Uruguay y Argentina.—Importancia marítima y mercantil de estos pueblos é idea general de sus costas y puertos principales.

17. Portugal.—Importancia marítima y mercantil de esta nación é idea general de sus costas y principales puertos.

18. España.—Su importancia marítima y mercantil é idea general de sus costas y puertos principales en el Mar Atlántico.

19. España.—Su importancia marítima y mercantil é idea general de sus costas y puertos principales en el Mar Mediterráneo.

20. Idea general de las cinco partes del mundo desde el punto de vista de la Geografía marítima y comercial.

PREGUNTAS DE LEGISLACIÓN SANITARIA, MARÍTIMA Y DE EMIGRACIÓN.

1.ª Disposiciones más importantes de la ley de Sanidad de 1855 en lo referente á Sanidad marítima.

2.ª Régimen cuarentenario y de aislamiento.

3.ª Disposiciones más importantes en Sanidad marítima desde 1855 hasta 1909.

4.ª Régimen de observación y vigilancia.

5.ª Las conferencias sanitarias internacionales.—Su impor-

tancia.—Pensamiento que las informa.

6.^a La Conferencia de Venecia de 1892.—Naciones en ella representadas.—Naciones que la ratificaron.—Objeto de la Conferencia.

7.^a Conclusiones más importantes de la Conferencia de Venecia de 1892.

8.^a Conferencia de Dresde de 1893.—Naciones representadas, adheridas y naciones que la han ratificado.—Objeto de la Conferencia.

9.^a Conferencia de París de 1894.—Naciones representadas, adheridas y naciones que la han ratificado.—Objeto de la Conferencia.

10. Conferencia de Venecia de 1897.—Naciones representadas, adheridas y naciones que la han ratificado.—Importancia excepcional de esta Conferencia.

11. Objeto de la Conferencia de Venecia.—Sus conclusiones más importantes, y en especial las que se refieren al paso en cuarentena del Canal de Suez.—Medidas que deben tomarse en Europa.

12. Conferencia de París de 1903.—Principales cuestiones tratadas y conclusiones admitidas.

13. Conferencia de París de 1911.—Principales cuestiones tratadas y conclusiones admitidas.

14. El Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.—Espíritu que lo informa.—Ligero examen comparativo con las disposiciones acerca de la Sanidad marítima de las demás naciones europeas.

15. Título preliminar del Reglamento provisional de Sanidad exterior de 14 de Enero de 1909.—Su importancia.—Concepto de las palabras barco, Estación Sanitaria, Autoridad sanitaria y Autoridad de puerto.—Grande y pequeño cabotaje.

16. Dirección y organización de la Sanidad exterior.—El Ministro de la Gobernación.—Real Consejo de Sanidad.—Inspección general de Sanidad exterior.—Gobernadores civiles de las provincias y Alcaldes.—Atribuciones de cada uno de ellos.

17. Distritos sanitarios.—Valor jurídico de estos términos.—Directores Médicos y funcionarios de Estaciones marítimas.—Sus deberes y atribuciones.

18. El Cuerpo Médico de la Marina civil.—Su importancia.—Deberes y atribuciones de los Médicos de la Marina civil.

19. Estudio comparativo de las disposiciones contenidas en las Conferencias de París de 1903 y 1911.—Ordenanza italiana de Sanidad marítima de 1907.—Re-

glamento francés de 1896.—Y Reglamento español vigente.

20. Deberes y atribuciones del Médico de á bordo durante la travesía.—Manera cómo deben formular sus protestas.

21. Deberes y atribuciones del Médico de á bordo en los puertos de salida, en las escalas y arribadas.

22. Patentes de sanidad.—Valor de estos documentos.—Quiénes deben expedirlas.—Qué debe hacerse constar en ellas.—Situación en que se encuentra un barco desprovisto de patente.—Clases de patentes.—Refrendos.—Visados consulares.

23. Deberes y atribuciones de los Médicos de á bordo en los puertos de llegada.—Clasificación de los barcos con arreglo á la Conferencia de París de 1903 y 1911.—Clasificación de los barcos según el vigente Reglamento español.—Idem ídem como determina la Ordenanza italiana de 1907.

Régimen sanitario que debe imponerse á los barcos comprendidos en los grupos A. B. C. D. F. y G.

24. Interrogatorios.—Reconocimiento de los barcos.—Aclaración documental.—Inspección y visita médica.—Fórmulas usadas en otras naciones.—Deberes del Médico á bordo para con las Autoridades sanitarias y de puertos.

25. de las mercancías.—Concepto de las mismas con arreglo al vigente Reglamento de Sanidad exterior.—Su importación y tránsito.—Equipajes, ganados y animales domésticos.—La correspondencia.—Conclusiones de la Conferencia sanitaria internacional de París acerca de la correspondencia.

26. Infracciones y penalidad.—Faltas graves y leves.—Infracciones referentes al régimen de patentes sanitarias, interrogatorios y declaraciones juradas.

27. Infracciones y penalidad.—Infracciones cometidas á la entrada y salida de barcos en puertos y lazaretos.—Omisión ó demora en la declaración de casos sospechosos de enfermedades infecciosas en puntos de origen, barcos y convoyes.

28. Infracciones referentes al régimen de policía de puertos y embarcaciones.—Idem en lo referente á aislamiento, desinfección, observación y vigilancia de pasajeros.

29. Ley de Emigración de 21 de Diciembre de 1907.—Reglamento provisional para su ejecución de 30 de Abril de 1908.—Disposiciones complementarias.

EPIDEMIOLOGÍA Y BACTERIOLOGÍA

1.^a Fiebre amarilla.—Sus caracteres.—Formas.—Síntomas.

— Diagnóstico.— Pronóstico.— Tratamiento.

2.^a Fiebre amarilla.— Su origen.—Focos de endemicidad.— Historia geográfica de sus epidemias.

3.^a Fiebre amarilla.—Su etiología.—Su transmisibilidad.—Hechos que la demuestran.

4.^a Fiebre amarilla.—Diversos modos de transmisión.—Estudio del *Stegomyia Gallopus*.

5.^a Fiebre amarilla.—Período de incubación.—Medidas profilácticas.—Acuerdos de las Conferencias internacionales Sanitarias.

6.^a Fiebre amarilla.—Estado actual de este asunto

7.^a Cólera asiático.—Sus caracteres.—Su división.—Formas.—Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico.—Y tratamiento.

8.^a Cólera asiático.—Su origen.—Focos de endemicidad.— Historia geográfica de sus epidemias.

9.^a Cólera asiático.—Su etiología.—Su transmisibilidad: Hechos que la demuestran.

10. Cólera asiático.—Diversos modos de transmisión.—El Agente colérico estudiado desde el punto de vista clínico.—Su modo de acción.

(Transmisión por el hombre enfermo; por las deyecciones coléricas; por los cadáveres (?). Por los individuos sanos (?). Por los animales vivos (?); por las ropas; objetos del uso; por las mercancías (?).

11. Cólera asiático.—El agente colérico estudiado desde el punto de vista experimental.

(Modo de introducción de la materia colérica; origen y naturaleza de la materia colérica empleada; influencias de los medios en la transmisión del contagio.)

12. Cólera asiático.—Período de incubación.—Medidas profilácticas.—Acuerdos de las Conferencias sanitarias internacionales.

13. Cólera asiático.—Su estudio bacteriológico.

14. Peste.—Diversos modos de transmisión.

15. Policía sanitaria.—Su historia.—Juicio crítico de las medidas sanitarias adoptadas en diversas épocas contra la invasión de las epidemias exóticas.

16. Peste.—Sus caracteres.—Formas. Síntomas.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

17. Peste.—Su origen.—Focos de endemicidad.— Historia geográfica de sus epidemias.

18. Peste.—Su etiología.—Su transmisibilidad; hechos que la prueban.

19. Peste.—Período de incubación.—Medidas profilácticas.—Acuerdos de las Conferencias sanitarias internacionales.

20. Peste.—Su estudio bacteriológico.

DESINFECCIÓN

1.^a Ideas generales sobre la desinfección.—Desinfectantes farmacológicos.—Desinfección por el agua hirviendo.—Por el calor seco y por el vapor fluyente ó con presión.

2.^a Desinfección y desratización.—Por medio del gas sulfuroso.—Aparatos que principalmente se usan.—Su funcionamiento.

3.^a Soluciones de desinfectantes.—Modo de prepararlas y su dosificación.

4.^a Objetos que pueden desinfectarse en la estufa.—Procedimiento para cerciorarse de la eficacia de la operación.

5.^a Objetos que no pueden soportar la temperatura de la estufa sin destruirse.—Cómo se han de desinfectar.

6.^a Procedimiento práctico para desinfección de las deyecciones y vómitos.—Cómo deben ser destruídos los esputos y las materias purulentas de los enfermos.

7.^a Operaciones que deben hacerse para la desinfección de la cala de un barco infectado.

8.^a Qué solución debe emplearse para desinfectar retretes en los barcos.—Su preparación y dosificación.—Manera de practicar la operación.

9.^a Composición de las lejías empleadas como desinfectantes y casos especiales en que deben usarse con preferencia á otros medios de esterilización.

10. Con qué soluciones deben desinfectarse aquellos objetos que no puedan ser sometidos á la temperatura de 100° en la estufa ni al contacto del sublimado.—Cuáles son estos objetos.

11. Desinfección que debe hacerse en las ropas, manos, cara y calzado de las personas encargadas de asistir á los enfermos contagiosos.

12. Desinfección de un barco ocupado por pestíferos.—Cómo se desinfectarán los objetos en él contenidos, las paredes, techos y pisos del barco y solución desinfectantes que deben emplearse.—Práctica detallada de la operación.

13. Posibilidad de la transmisión del contagio por las plantas frescas.—Procedimiento para su desinfección sin destruirlas.—Práctica de la operación.

14. Mercancías.—Procedimientos de desinfección según su naturaleza.

15. Aguas potables.—Sus caracteres principales.—Reconocimiento hidrométrico.—Análisis bacteriológico.

16. Procedimientos para esterilizar las aguas.—Manera de hacer potables las aguas del mar.

17. Instrumentos principales que debe tener el botiquín de un

barco para las preparaciones farmacéuticas.

18. Medicamentos principales que debe contener el botiquín de un barco.

19. Solubilidad de las sales de cafeína.—Manera de preparar y esterilizar sus soluciones para inyecciones hipodérmicas.

20. Solubilidad de las principales sales de morfina.—Manera de preparar y esterilizar sus soluciones para inyecciones hipodérmicas.

21. Solubilidad de las principales sales de quinina.—Preparación y esterilización de sus sales para inyecciones hipodérmicas.

Aprobado por la Inspección general de Sanidad exterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 13 del actual.

Madrid, 14 de Enero de 1913.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Martín Salazar.

(Gaceta del 15 de Enero).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta Consultiva de Seguros ha examinado la instancia presentada por las Sociedades inscritas Caja de Previsión y Socorro, L'Assicuratrice Italiana, La Preservatrice, Zurich, La Anónima de Accidentes, La Vasco Navarra y Sociedad Suiza de Winterthur, y

Resultando 1.º Que en este escrito se expone que tanto el artículo 13 de la Ley como el 77 del Reglamento precisan, á juicio de los que los suscriben, formalidades determinadas respecto á publicidad, propaganda ó anuncio de la entidad que los solicita con medios propios y exclusivos, repitiendo el escrito al efecto el texto de los citados artículos, y deduciendo de ello no aludirse jamás en los mismos á comparaciones entre Sociedades, ni hablarse siquiera en plural, por señalarse siempre el concepto singular, ya que en el segundo se detalla que el reclamo, la exposición de combinaciones, las indicaciones numéricas, la situación financiera, etc., que ofrezca la Sociedad, se refieren siempre á su propia gestión:

Resultando 2.º Que motiva la solicitud presentada el caso de haberse publicado gráficos comparativos de las Sociedades de seguros, y que de seguir publicándose esta clase de anuncios se vendría á introducir en la opinión, á juicio de los exponentes, una idea equivocada del estado de las Sociedades, al mismo tiempo que produciría una desagra-

dable impresión todo lo que fuese establecer comparaciones entre las entidades aseguradoras:

Resultando 3.º Que se alega en dicho escrito ser molesto para las Sociedades incluídas en dichos gráficos el que sin su autorización se publiquen datos referentes á ellas:

Resultando 4.º Que por todas estas razones acuden los firmantes en solicitud de que no se permita, ateniéndose al espíritu y letra de la Ley y Reglamento, la publicación de anuncios que contengan datos ni reclamos de las Compañías, en comparación de unas y otras:

Considerando que las razones que en este escrito se alegan son deducciones lógicas de los preceptos del artículo 13 de la Ley y 77 del Reglamento, y que esta Junta estima constituyen la recta interpretación de los preceptos legales citados.

Considerando que la previa autorización oficial que la Ley quiso interponer á los carteles, anuncios, prospectos y hojas de propaganda de las entidades aseguradoras inscritas, tiene por objeto apreciar la exactitud de los datos en ellos contenidos, así como la supresión de afirmaciones que puedan inducir á error al público, y, naturalmente, al asegurado; y el sistema de gráficos comparativos lanzados recientemente á la publicidad, y de los que protestan las entidades recurrentes, por su forma y por su redacción, pueden inducir á error y confusiones á las personas no peritas que los examinen, por resultar en ellos, según la entidad que los publique, índole de las operaciones y mayor ó menor extensión territorial en que opere, la primera en cuanto á operaciones realizadas:

Vistos la instancia presentada, los artículos 13 de la Ley y 77 del Reglamento de 2 de Febrero de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.), oída la Junta Consultiva y de acuerdo con el voto particular formulado sobre el dictamen de la misma, se ha servido disponer que en lo sucesivo no se autorizará la publicidad de anuncios, carteles, prospectos, hojas de propaganda, estados ni gráficos en los que se contengan datos comparativos con relación á otras entidades aseguradoras, sean éstas nacionales ó extranjeras, y únicamente serán autorizados aquéllos que se contraigan á datos, operaciones ó informaciones, sean ó no numéricas, relativas á la entidad solicitante, claro es que expresándose estos datos en forma cuya comprobación oficial sea posible y siempre con responsabilidad de la entidad anunciante, y sin perjuicio todo de que la Comisaría General de Seguros cuide de que la redacción de texto ó cifras consignadas no contengan

el error ó confusión á que se refiere el artículo 13 de la Ley.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1912.

VILLANUEVA

Ilmo. señor Comisario general de Seguros.

Ministerio de Hacienda

Dirección general del Timbre del Estado.

Resumen por provincias del papel de oficio que los Tribunales ordinarios de Justicia y los de lo Contencioso-Administrativo, así como los funcionarios auxiliares de los mismos y los procuradores, consideran necesario para el año actual, según los presupuestos formados al efecto y aprobados por este Centro, con cargo á los cuales se habrá de aplicar el sobrante que resulte á dichos Tribunales del papel entregado para cubrir los presupuestos correspondientes á 1912.

PROVINCIAS	NÚMERO de pliegos
Alava	49.150
Albacete	192.500
Alicante	371.220
Almería	348.000
Ávila	170.500
Badajoz	403.000
Barcelona	736.500
Burgos	259.000
Cáceres	353.800
Cádiz	518.500
Castellón	196.000
Ciudad Real	216.500
Córdoba	402.000
Coruña	442.500
Cuenca	193.500
Gerona	163.000
Granada	648.500
Guadalajara	166.476
Guipúzcoa	91.275
Huelva	280.000
Huesca	144.500
Jaén	440.250
León	208.800
Lérida	127.000
Logroño	147.600
Lugo	266.000
Madrid	1.461.000
Málaga	572.700
Murcia	288.800
Orense	240.200
Oviedo	334.800
Palencia	117.500
Pontevedra	213.800
Salamanca	218.000
Santander	201.100
Segovia	122.000
Sevilla	661.700
Soria	96.000
Tarragona	168.000
Teruel	162.000
Toledo	263.500
Valencia	555.600
Valladolid	241.500
Vizcaya	195.500
Zamora	186.500
Zaragoza	349.000
Baleares	112.000
Canarias	223.900
TOTAL	14.521.171

Madrid, 7 de Enero de 1913.—

El Director general, Cenón del Alisal.

(Gaceta del 17 de Enero).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

70

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre de 1912.

Sesión del día 6

Se aprueba el acta de la anterior.

Se entera la Corporación de la recaudación por consumos y arbitrios en el mes anterior, importante 15 662'31 pesetas, resultando una diferencia en más, con relación al presupuesto, de 699'81 pesetas.

Se autoriza á D. Enrique Ugalde, para reparar la fachada de la casa núm. 10 de la calle del Peso.

Habiendo quedado desierta la subasta de reparación de un trozo de carretera en el Crucero, se acuerda celebrar nueva subasta el día 10 del actual, bajo el mismo tipo y condiciones.

Se concede una plaza gratuita en la Academia mercantil, al joven Claudio Aragón.

Sesión del día 13

A propuesta del Sr. Presidente, se acuerda por unanimidad levantar la sesión en señal de duelo, por el infame atentado de que ha sido víctima el Excmo. Sr. Don José Canalejas, y que se pase al Gobierno el telegrama siguiente: «Ayuntamiento ha acordado sesión hoy elevar á V. E. sincero pésame por alevoso atentado de que ha sido víctima Sr. Canalejas, protestando enérgicamente y levantando sesión como profundo sentimiento por tan gran pérdida nacional.»

Se acuerda que la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy, se celebre el día 15.

Sesión del día 15

Se aprueban las actas de los dos anteriores.

Pasa á informe de la Comisión y Maestro de obras, una instancia de D. Restituto Medrano, para edificar una fachada en planta baja, y una tejavana, conforme á los planos que acompaña.

Se concede una plaza gratuita en la Academia mercantil, al joven José de Pablo.

Se adjudica á D. Regino Ezquerro, en definitiva, la subasta de construcción de dos carros

destinados al servicio de desinfección.

Se acuerda desestimar una instancia de D. Florencio Alonso, solicitando la anulación de la adjudicación provisional de la subasta anterior, celebrada el día 10 del actual, por no fundarse el solicitante en disposición legal alguna.

Se adjudica en definitiva, á don Jesús Gómez, la subasta para el arreglo de un trozo de carretera en el término del Crucero.

Se lee una comunicación del Sr. Ingeniero de Obras públicas del distrito, acompañando plano parcelario de las fincas que han de ocuparse en parte con la construcción del camino vecinal á Villalba, y relación de la extensión superficial que á cada propietario se ha de ocupar. Se da cuenta también, de que la Comisión y Maestro de obras, han hecho sobre el terreno la tasación de las parcelas, y acordado que la expropiación sea de cuenta del Municipio, se dispone recabar de los interesados la conformidad en la ocupación y tasación, y hacerles pago del importe de las tasaciones individuales.

Se lee una comunicación del señor Presidente del Sindicato de la Comunidad de Labradores, participando haber iniciado una suscripción popular para costear al Sr. Ingeniero Jefe de esta Estación enológica D. Víctor Cruz Manso de Zúñiga, las insignias de la Gran cruz de la Orden del Mérito Agrícola, con que le ha distinguido el Gobierno, interesando del Ayuntamiento invite á las Corporaciones provinciales y municipales y Asociaciones agrícolas á inscribirse en las listas, y suplicando se asocie la Corporación á esta iniciativa. Los Sres. Concejales se asocian con gusto á esta iniciativa, para honrar al que tanto hace en bien de la Agricultura de la región, acordando de conformidad con lo propuesto.

Se acuerda incluir á nueve vecinos en las listas de pobres, para el servicio Médico-farmacéutico gratuito.

Se acuerda un voto de gracias para el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con motivo de la subvención concedida para un curso de aviación.

Se acuerda celebrar un funeral como manifestación del sentimiento público, por la muerte del Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas, costeándolo la Corporación.

Sesión del día 20

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar una Comisión que dictamine acerca de las

condiciones que deben reunir para el sacrificio las reses vacunas de determinado peso, designando á los Sres. Ezquerria, Revuelta y Aguirre, é interesando del señor Inspector de carnes un estudio amplio y razonado del asunto.

La sesión correspondiente al día 27, no tuvo lugar por falta de número legal de Sres. Concejales.

Sesión del día 29

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las obligaciones del mes, acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Se autoriza á D. Restituto Medrano y á D. Melchor Ruiz, para hacer obras en unos solares de su propiedad.

Pasa á informe de la Comisión de Hacienda, una instancia de don Aniceto Virumbrales, pidiendo se le abone la liquidación de unas obras de adoquinado y repuesto de piedra.

Se acuerda convocar á los fabricantes de harinas y panaderos, á fin de recabar la rebaja del precio del pan.

Se acuerda nombrar una Comisión compuesta de los Concejales Sres. Marcelino, Ezquerria y López, y de los vecinos Sres. D. Víctor Cruz Manso de Zúñiga, don Recaredo S. Santamaría, D. Fortunato Gil, D. Félix Martínez y D. Alfredo Ardanza, para que estudie é informe lo conveniente acerca de la medición parcelaria del término jurisdiccional, á fin de llegar á su comprobación oficial.

Se encarga á la Comisión de Policía, estudie y proponga á qué vía de la población se ha de poner el nombre de D. José Canalejas, á fin de perpetuar el nombre de tan ilustre hombre público.

Se aprueba un informe de la Comisión de Obras, sobre deterioro de la caldera de calefacción del Teatro, acordando se exija al arrendatario su inmediato arreglo, y se aperciba al Conserje por no haber dado conocimiento del hecho con oportunidad.

Se autoriza á D. Leonardo Echeverría, para hacer un cambio de colocación de miradores en su casa número 44 de la calle de la Vega.

Haro, 30 de Diciembre de 1912.—Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, quedó aprobado, acordando se remita al Gobierno civil para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Haro, 4 de Enero de 1913.—Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Díez del Corral.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

120

Don Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de esta ciudad de Alfaro y su partido.

Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante de la causa que se siguió sobre robo, contra Bernabé Gómez Vereja (a) Alaco, y Claudio Raudes Rodríguez, vecino de Corella (Navarra), he acordado sacar á pública subasta los bienes siguientes inmuebles como de la propiedad del Gómez Vereja, la cual tendrá lugar el día quince de Febrero próximo venidero y hora de las once, en los extrados del Juzgado municipal de Corella y en los de este Juzgado de instrucción de Alfaro, advirtiéndole que para tomar parte en el remate es necesario presentar la cédula personal, consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que los títulos de propiedad serán de cuenta del comprador.

Fincas que se venden

Un albal, en el término de Hambatillo, de una robada y trece almudes de extensión superficial; que linda por Norte, con Benito Catalán; Sur, Silvestre Fernández; Este, con Claudio Vereja; la cual ha sido tasada en cuarenta pesetas.

Otro albal, en el término de Tambarría, comunes, de una robada de extensión superficial; lindante por Norte, con Javiera Sánchez; Sur, Claudio Vereja; Este, con Mariano García, y Oeste, á Galo Librado; el dominio útil de la misma lo han tasado en cuarenta pesetas.

Otro albal, en el mismo término, también comunes, de una robada y ocho almudes de extensión superficial; que linda por Norte, vecinos de Alfaro; Sur, Vicente Malumbres; Este, con Claudio Vereja, y por Oeste, Eusebio Vereja; el dominio útil tasado en sesenta y cinco pesetas.

Otro albal, en el mismo término, también comunes, de ocho almudes de extensión; lindante por Norte, con Eusebio Vereja; Sur, Claudio Vereja; Este, con Martín Arias, y por Oeste, con Eusebio Vereja; el dominio útil ha sido valorado en veinte pesetas.

La primera se vende la propiedad y dominio útil y de las otras tres sólo el dominio útil.

Dado en Alfaro, á trece de Enero de mil novecientos trece.—Carlos Pérez Acebal.—Por su mandado, Cornago.

Anuncios Oficiales

LAGUNA DE CAMEROS

119

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y sus agregados Ajamil y Rabanera, con el sueldo anual de 1.000 pesetas por la asistencia de tres á quince familias pobres, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos por los pueblos que constituyen el partido, en la forma siguiente.

El Ayuntamiento de Laguna paga 565 pesetas por la asistencia de una á diez familias pobres; el de Ajamil, 223 por la asistencia de una á tres, y el de Rabanera, 212 por la asistencia de una á dos.

Además el pueblo de Ajamil satisface 45 fanegas de trigo por iguala cerrada en época de San Miguel, y 328 pesetas el de Rabanera, por trimestres vencidos.

Los vecinos del pueblo de Laguna en número de 125 satisfacen al facultativo cada año 15 celemines de trigo pagados en época de San Miguel ó 12 pesetas cada uno pagadas por trimestres vencidos, con los cuales puede contratarse libremente.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la vigente ley de Sanidad, cursarán sus instancias á esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Laguna de Cameros, 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Benito F. Bazo.



VILLALBA

113

Terminados los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana, confeccionados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa para el año 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Villalba de Rioja, 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Gabino Urbina.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL